



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAIS... Por un mes... 21 rs.
LAS BALEARES... Por tres meses... 60
Y CANARIAS... Por seis meses... 120
ULTRAMAR... Por un año... 220
EXTRANJERO... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 12 de Octubre próximo pasado que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardea San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantín Nuestra Señora del Carmen, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felú de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Suris, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1814 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeron con derecho á ser indemnizadas á prorrata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representación de D. Miguel Suris y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Felú Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Cibils y Doña María Durbán y Bascos, y de los marineros Gerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 céntos., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.
Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al bergantín Nuestra Señora del Carmen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 reales vellón y 14 céntos., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.
Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representación de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 4.823 rs. vellón y 90 céntos., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegar al mismo crédito.
Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado tambien á D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 céntos., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafael Patxot la cantidad destinada para indemnizar á prorrata de la pérdida de la ropa de los marineros y del dinero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Señora del Carmen.
Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representación de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 4.823 rs. vellón y 90 céntos., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

bierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.
Resultando que D. Gerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomás Mateu, pueden alegar derecho á 2.014 reales vellón y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 41 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 céntos., se les llama más especialmente por el mismo plazo.
Igualmente se llama á Félix Freixas, Escrivano ó sobrecargo del bergantín Nuestra Señora del Carmen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantín al tiempo de su captura.
Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorot, Agustín Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuviere que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegación que llevaba el Escrivano ó sobrecargo de este buque al tiempo de su apresamiento.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. RECAUDACION POR RAMOS EN SETIEMBRE DE 1860.

NUMERO 1.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Setiembre de 1860, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1860, CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, PAPER SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, Loterias, Correos y telegrafos, PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, Minas del Estado.

Table with columns: Productos de canales y navegacion fluvial, Productos en administracion de las fincas del clero, Productos en administracion de las fincas de secuestros, Diferentes derechos del Estado, Habana, Filipinas, Donativos para la guerra de Africa, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, Diferentes derechos del Estado.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 2.º

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Setiembre de 1860, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas esclavocadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, TOTAL.

Table with columns: Bienes del Estado, Inclusiones los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios, Idem del clero, Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de los Diputaciones provinciales, Bienes de Beneficencia, Idem de Instruccion publica.

Table with columns: Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redenciones de censos, Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles por premios de ventas y gastos de expediente, Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisface el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales, Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores, Atrasos hasta fin de 1859, Resultados de 1859.

Table with columns: Derechos de Aduanas por material de obras publicas, Importe de los pagares cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material importado en el reino.

Table with columns: RESUMEN, Contribuciones directas, Impuestos indirectos y recursos eventuales, Papel sellado y servicios explotados por la Administracion, Propiedades y derechos del Estado, Sobrantes de las Cajas de Ultramar, Donativos para la guerra de Africa, Suma del presupuesto ordinario, Presupuesto extraordinario, Total por el presupuesto de 1860.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Octubre de 1860.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V.º B.º.—El Director general, Uhagon.

Mes de Setiembre de 1860.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Octubre de 1860.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V.º B.º.—El Director general, Uhagon.

NÚMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD COMPARACION DE LO RECAUDADO EN SEPTIEMBRE DE 1860 DE LA HACIENDA PÚBLICA. POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1860 y en igual mes de 1859 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CONCEPTOS.	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Setiembre de 1860.	En Setiembre de 1859.	De más en Setiembre de 1860.	De menos en Setiembre de 1860.
Derechos y registro de hipotecas.....	3.007.709,65	2.087.087,96	920.621,69	..
Aduanas.....	24.998.189,01	21.819.162,35	3.179.026,66	..
Policia sanitaria.....	835.903,05	241.033,48	594.869,57	8.730,43
Impuesto sobre consumos.....	13.038.503,04	12.156.498,25	882.004,79	..
Papel de precio fijo.....	5.244.144,40	4.823.673,06	418.471,34	..
Documentos de vigilancia.....	476.715,26	495.640,08	..	18.924,82
Sellos de correos y timbre de periódicos.....	2.274.885,51	1.956.576,08	318.309,43	..
Tabacos.....	24.997.331,85	23.343.538,01	1.653.793,84	..
Sales.....	8.536.229,34	8.513.293,29	22.936,05	..
Pólvora.....	1.857.850,84	1.642.060,89	215.789,95	..
Loterias.....	12.979.296,60	12.542.951,29	436.345,31	..
Líneas telegráficas.....	331.891,99	148.580,88	183.311,11	16.688,89
Diferencia de más en Setiembre de 1860.....			8.017.298,56	44.344,44

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias.  
2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 31 de Octubre de 1860.—El segundo Jefe, Esteban Martínez.—V.ª B.ª—El Director general, Uhagon.

NÚMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE SEPTIEMBRE DE 1860.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1860, con distincion de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1860.

Obligaciones generales del Estado.

SECCION 1.ª—Casa Real.	TOTAL SATISFECHO	
	POR CAPÍTULOS.	POR SECCIONES.
Capítulo 1.ª Dotacion de S. M. la REINA.....	833.333	..
2.ª Idem de S. M. el REY.....	200.000	..
3.ª Idem de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	204.166	..
4.ª Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	166.666	..
5.ª Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	166.666	..
6.ª Idem del Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666	..
7.ª Idem de S. M. la Reina Madre.....	250.000	2.142.497
SECCION 2.ª—Cuerpos Colegiados.		
Capítulo 9.ª Personal de las oficinas del Senado.....	16.066	..
10.ª Material de las mismas.....	35.634	..
11.ª Personal de las oficinas del Congreso.....	49.066	..
12.ª Material de las mismas.....	67.972	198.728
SECCION 3.ª—Deuda pública.		
Deuda consolidada.		
Capítulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	23.106.125,43	..
15. Idem diferida al 3 por 100.....	21.049.332,28	..
16. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	46.615,64	..
17. Idem diferida al 3 por 100.....	18.858,67	..
18. Ejercicios cerrados.....	1.581.427,76	..
Deuda amortizable.		
19. Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles.....	2.714.190	..
20. Idem de Obras públicas.....	61.800	..
21. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	42.968,04	..
22. Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	1.734.306,50	..
23. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada.....	319.336,09	..
24. Idem de acciones de carreteras y de ferro-carriles.....	402.000	..
25. Idem de Obras públicas.....	20.000	..
26. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	666.666	..
27. Idem de la Deuda del personal.....	999.998	..
30. Ejercicios cerrados.....	55.763,49	58.089.127,57
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.		
Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes.....	728.309,11	..
32. Idem id. atrasadas.....	395	728.704,11
SECCION 5.ª—Clases pasivas.		
Capítulo 34. Obligaciones corrientes.....	42.419.188,64	..
35. Ejercicios cerrados.....	431,77	42.419.320,41
Total por obligaciones generales del Estado.....		73.548.377,09

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª—Presidencia.		21.998,32	
Capítulo 1.ª Personal.....	6.998,32		
2.ª Material.....	15.000		
SECCION 2.ª—Estadística.			
Capítulo 3.ª Personal de la Secretaría de la Comision central é Inspectores generales.....	23.727	525.477,37	
4.ª Material de id.....	16.666		
5.ª Personal de las Secciones é Inspectores provinciales.....	125.061,62		
6.ª Material de las mismas.....	81.674		
7.ª Idem para trabajos geográficos y planos parciales.....	278.348,75		
Total por Presidencia del Consejo de Ministros.....			547.475,69

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	92.097,03	701.616,32
2.ª Material de id.....	20.000	
3.ª Personal del Cuerpo diplomático consular.....	46.234	
4.ª Material del mismo.....	6.749,99	
5.ª Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	19.819,95	
6.ª Material de id.....	500	
7.ª Personal del Tribunal de la Rota.....	52.083,31	
8.ª Material de id.....	3.725,05	
9.ª Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	21.249,96	
10.ª Material de id.....	5.264	
11.ª Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalem.....	8.802,75	
12.ª Material de id.....	4.833,33	
13.ª Gastos diversos.....	419.656,95	
14.ª Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	3.600	

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.		2.266.975,78
Capítulo 1.ª Personal de la Secretaria del Ministerio.....	83.999,64	
2.ª Material de la misma.....	20.000	
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	133.460	
4.ª Material del mismo.....	5.082	
5.ª Personal de las Audiencias y Juzgados.....	1.781.531,74	
6.ª Material de id.....	162.603,59	
7.ª Personal de la Estadística civil y criminal.....	16.999,93	
8.ª Material de id.....	8.333,32	
9.ª Gastos diversos de Justicia.....	37.728,96	

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.

10. Personal de la Cancillería de Gracia y Justicia.....	5.332	16.070.414,34	
11. Material de id.....	208		
Ejercicios cerrados.			
13. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.700,60		
SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.			
Capítulo 14. Personal del clero secular.....	8.770.786,23	43.813.434,56	
15. Material del culto y clero secular.....	3.582.401,01		
16. Personal de religiosos en clausura, sus capellanes y sacristanes.....	863.984,27		
17. Material de las mismas.....	367.776,05		
18. Personal de Tribunales y oficinas.....	64.996		
19. Material de id.....	10.479		
20. Cargas de justicia.....	133.563		
21. Gastos reproductivos.....	8.000		
22. Congregaciones religiosas.....	11.749		
Total por Ministerio de Gracia y Justicia.....			16.070.414,34

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCION 1.ª—Servicio general de guerra.		2.530.782,84
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	368.685,07	
2.ª Material de id.....	78.583,31	
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	209.868,10	
5.ª Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones.....	833.480,66	
6.ª Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-archivos.....	444.587	
7.ª Cuerpos del ejército.....	12.819.263,20	
8.ª Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	507.671,76	
9.ª Material de los mismos.....	63.322	
10.ª Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	525.573,57	
11.ª Material del mismo.....	28.660	
12.ª Personal de Colegios y Escuelas militares.....	298.653,59	
13.ª Material de Museos militares.....	5.000	
15.ª Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	334.913	
16.ª Idem de inválidos y compañías fijas.....	113.594	
17.ª Subsistencias militares.....	6.131.176,25	
18.ª Utensilios.....	701.123,14	
19.ª Vestuario y equipo.....	334.488,16	
20.ª Remonta y montura.....	276.201	
21.ª Personal de hospitales.....	231.089,96	
22.ª Material de id.....	1.031.741,18	
23.ª Trasportes, postas y correos militares.....	193.847,19	
24.ª Comisiones extraordinarias de servicio.....	211.422,58	
25.ª Personal del material del ejército.....	77.489	
26.ª Material de id.....	975.164	
27.ª Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	678.706,32	
28.ª Idem de los presidios menores de Africa.....	67.857	
29.ª Gastos diversos.....	41.623,58	
30.ª Pensiones de la cruz de San Hermenegido.....	126.242,45	
Adicional. Crédito para la quinta.....	160.514	
Ejercicios cerrados.		
32. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	49.283,07	
SECCION 2.ª—Guardia civil.		
Capítulo 34. Personal de la Inspeccion general.....	25.850	3.196.483,04
35. Material de id.....	3.400	
36. Personal de la Plana Mayor y tercios.....	3.169.688,70	
37. Material de provision y pienso.....	163.042,84	
38. Idem de utensilio.....	56.094,93	
39. Idem de remonta.....	7.240	
Ejercicios cerrados.		
40. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	71.466,67	
SECCION 3.ª—Ultramar.		
Capítulo 42. Personal de la Direccion general de Ultramar.....	62.396,32	78.058,32
43. Material de id.....	10.900	
44. Personal del Archivo general de Indias.....	3.873	
45. Material de id.....	666	
46. Gastos diversos.....	1.423	
Total por Ministerio de la Guerra.....		31.708.295,20

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	104.500	10.369.089,29
2.ª Material de la Junta consultiva, Direcciones y Secretaria del Ministerio.....	30.000	
3.ª Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	1.594.460,19	
4.ª Material del cuerpo de artillería é infantería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico.....	349.139,55	
5.ª Personal de las oficinas de los departamentos.....	38.999,43	
6.ª Material de las mismas.....	26.982,76	
7.ª Personal de tercios navales.....	330.794,47	
8.ª Material de id.....	61.776,88	
9.ª Personal de arsenales.....	1.691.968,67	
10.ª Material de id.....	2.399.598,15	
11.ª Personal de buques armados, guarda-costas y compañía de mar de Ceuta.....	1.492.908,19	
12.ª Material de id.....	1.504.014,27	
13.ª Personal de establecimientos científicos.....	145.382,49	
15.ª Idem de Juzgados.....	60.880,58	
16.ª Gastos diversos.....	55.889,03	
17.ª Personal de hospitales.....	135	
18.ª Material de id.....	103.612,47	
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.....		
19. Gastos de los mismos ramos.....	62.467,67	
Ejercicios cerrados.		
20. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	4.411,03	
21. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	316.481,86	
Total por Ministerio de Marina.....		10.369.089,29

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.		4.989.871,30
Capítulo 1.ª Personal de la Secretaria del Ministerio.....	222.983,14	
2.ª Material de la misma.....	43.750	
3.ª Personal del Consejo de Estado.....	214.749,84	
4.ª Material de id.....	7.500	
5.ª Personal de Gobiernos de provincia.....	397.006,14	
6.ª Material de id.....	408.488,23	
7.ª Personal de Vigilancia.....	704.735,25	
8.ª Material de id.....	361.546,82	
9.ª Idem de la Guardia civil.....	489.736,08	
10.ª Personal de Beneficencia.....	6.123	
11.ª Material de id.....	305.774	
12.ª Personal de Policia sanitaria.....	92.463,10	
13.ª Material de id.....	19.604,88	
14.ª Personal de establecimientos penales.....	440.278,47	
15.ª Material de id.....	1.485.380,26	
16.ª Personal de telégrafos.....	712.034,28	
17.ª Material de id.....	213.814,89	
18.ª Personal administrativo del Teatro Real.....	4.249,98	
19.ª Material de id.....	1.275,66	
20.ª Personal de la Fiscalia de Imprenta.....	10.081	
21.ª Material de id.....	500	
22.ª Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos.....	11.333,28	
23.ª Material de id.....	4.996	
Ejercicios cerrados.		
25. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	4.160	

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 26. Personal de la Imprenta Nacional.....	47.333,25	2.511.776,14
27. Material de id.....	78.615,60	
28.ª Idem de establecimientos penales.....	23.944,32	
29. Personal de Correos.....	461.935,47	
30. Material de id.....	1.929.690,88	
Ejercicios cerrados.		
32. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	306,66	
Total por Ministerio de la Gobernacion.....		7.471.347,40

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.		1.818.423,05	
Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	163.897		
2.ª Material de id.....	36.500		
3.ª Personal de la Administracion provincial.....	221.469		
4.ª Material de id.....	34.326		
SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.			
Capítulo 7.ª Personal de Agricultura.....	5.331	6.406.704,14	
8.ª Material de id.....	441.154,42		
9.ª Personal de Montes.....	117.990,26		
10.ª Material de id.....	37.872,88		
11.ª Personal de Minas.....	128.878,21		
12.ª Material de id.....	22.633		
13.ª Idem de Industria.....	2.499		
14.ª Personal de Comercio.....	24.437		
15.ª Material de id.....	4.914		
16.ª Personal de Comisiones especiales y gastos generales.....	666		
17.ª Material de id.....	2.080		
Ejercicios cerrados.			
18. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	10.000		
SECCION 3.ª—Instruccion pública.			
Capítulo 19. Personal del Real Consejo de Instruccion pública.....	20.330		3.408.161,71
20. Idem de primera enseñanza.....	18.977,33		
21. Material de id.....	243.453		
22. Personal del Colegio de Sordo-mudos.....	3.058		
23. Material de id.....	32.875		
24. Personal de segunda enseñanza.....	106.395,43		
25. Idem de enseñanza superior y profesional.....	966.107,26		
26. Material de id.....	127.317,94		
27. Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	24.817		
28. Material de id.....	24.833		
29. Personal de establecimientos científicos y literarios.....	103.398,04		
30. Material de id.....	16.916		
31. Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	79.271		
Ejercicios cerrados.			
31. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	44.538,05		
SECCION 4.ª—Obras públicas.			
Capítulo 35. Personal de Obras públicas.....	754.015,45	2.091.711,46	
36. Material de id.....	273.315,86		
37. Idem de carreteras.....	1.784.247,59		
38. Idem de obligaciones fijas para obras concluidas.....	703.422		
39. Personal de ferro-carriles.....	3.898,99		
40. Material de id.....	60.359,92		
41. Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	1.000		
42. Material de id.....	134.892,38		
43. Personal de puentes, faros, calzadas, boyas y muelles.....	81.017,98		

59.	Material de id.	54.345,45
60.	Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Alarcos de Sevilla.	68.021,81
61.	Material de las mismas.	402.603,36
62.	Personal de las de Riotinto.	49.479,01
63.	Material de id.	550.448,26
64.	Personal de las de Linares.	6.666,63
65.	Material de id.	132.144,34
66.	Gastos de las minas de Marbella y Falset.	4.037
67.	Idem de administración de los bienes del Estado y de secuestros.	521.376,52
68.	Personal del cuerpo de Carabineros.	3.885.400,10
69.	Idem del resguardo de puertos.	149.542,82
70.	Material del cuerpo de Carabineros.	35.908,07
71.	Idem del resguardo de puertos.	4.422,88
72.	Personal del resguardo especial de consumos.	495.945,66
73.	Material de id.	9.958,14
74.	Personal del resguardo especial de sales y pólvora.	384.349
<b>Ejercicios cerrados.</b>		
75.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	4.049,67
76.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	27.799,59
<b>SECCION 3.ª - Minoración de ingresos.</b>		
Capítulo 77.	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.	13.446,25
78.	Ganancias de la lotería primitiva y moderna.	8.709,640
79.	Premios á aprehensores y denunciadores.	51.475,90
80.	Primas é indemnizaciones y descuento de pagares de Aduanas.	152.717,26
Adicional.	Ejercicios cerrados de loterías.	1.160
Total por Ministerio de Hacienda.		29.446.528,25

<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.</b>		
<i>Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.</i>		
Capítulo 4.º	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.	20
2.º	Gastos especiales de ventas.	499.573,75
3.º	Billetes del Tesoro de la emisión de 230 millones y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854 recibidos en pago de bienes vendidos.	345.895,56
		845.489,31
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>		
Capítulo 6.º	Obligaciones eclesiásticas.	283.837,23
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>		
Capítulo 7.º	Material de Artillería.	2.000.000
8.º	Idem de Ingenieros.	1.582.958,48
		3.582.958,48
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>		
Capítulo 9.º	Fomento de arsenales.	676.799,64
10.	Idem de buques.	3.402.972,89
		4.079.772,50
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>		
Capítulo 13.	Estudios, reparación y obras nuevas en carreteras de primer orden.	5.985.529,89
14.	Idem id. en id. de segundo id.	1.375.837,69
15.	Idem id. en id. de tercer id.	878.890,18
16.	Estudios de ferro-carriles.	41.443,91
17.	Aprovechamiento de aguas.	551.749,86
18.	Puentes, faros, valizas, boyas y cuerpos muertos.	3.332.138,46
19.	Construcciones civiles.	213.065,48
		12.408.655,47
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>		
Capítulo 20.	Construcción de edificios, adquisición y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado.	6.249,32
<i>Subvención de ferro-carriles.</i>		
21.	Subvenciones á metálico, intereses de obligaciones para subvenciones en papel	

<b>RESUMEN.</b>		
Obligaciones generales del Estado.	73.548.377,09	
Presidencia del Consejo de Ministros.	547.475,69	
Ministerio de Estado.	701.616,32	
Idem de Gracia y Justicia.	16.070.444,34	
Idem de la Guerra.	31.105.294,20	
Idem de Marina.	10.300.093,29	
Idem de la Gobernación.	7.741.347,48	
Idem de Fomento.	6.406.704,14	
Idem de Hacienda.	29.446.528,25	
Suma.	178.606.846,80	
Presupuesto extraordinario.	30.352.215,34	
Total satisfecho por presupuesto de 1860.	208.959.062,14	

por todo su valor nominal, intereses de obligaciones para subvenciones en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda, é intereses y amortización de las obligaciones emitidas hasta fin de 1859. 478.440

Indemnización de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.

22. Formalizaciones que deban hacerse con arreglo á las leyes. 7.848.409

23. Resultados de ejercicios cerrados. 362.582,39

29.893.393,70

Minoración de ingresos del presupuesto extraordinario.

24. Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales. 458.821,64

Total por presupuesto extraordinario. 30.352.215,34

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias.

2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1860. — El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V. B.—El Director general, Uragón.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.**

El día 5 del actual, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, y simultáneamente en Sevilla y Riotinto, la subasta para contratar el servicio de extracción y conducción de minerales en las minas del último punto, con sujeción á los tipos y condiciones que se designan en el pliego inserto en la Gaceta de 26 de Setiembre último.

Madrid 3 de Noviembre de 1860.—El Director general, José Gener.

**Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de la Reina María Luisa y de Isabel la Católica.**

El art. 7.º de los estatutos de la Real Orden de Damas nobles de la Reina María Luisa, impone á estas la obligación de oír una misa y mandar celebrar otra por cada dama que falleciese.

En este caso se hallan la Condesa viuda de Torres Cabrera, Doña Manuela Brkowska, la Condesa de Castellá y Doña Cristina Gordon de Prendergast.

Lo que se pone en conocimiento de las Excmas. Señoras Damas existentes para que puedan cumplir con tan piamos deber.

Con este motivo, á para que no sufra retraso la aplicación de los sufragios prevenidos en los estatutos de la referida Real Orden, el infrascrito Secretario recuerda nuevamente á las familias á personas interesadas la obligación en que están de participar oportunamente el fallecimiento de las Excmas. Sras. Damas á esta Secretaría, sita en la plaza de Santa María, núm. 2, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 3 de Noviembre de 1860.—El Ministro Secretario, Antonio Luis de Arnaú.

**Universidad Central.**

**Plazas de Maestros y Maestras por concurso.**

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras públicas, las escuelas de ambos sexos anunciadas en más odiosos de 3 de Julio y Agosto, 7 de Setiembre y 4 de Octubre (Gacetas del 6 y 7 de dichos meses), menos las provistas de que se hace mención en las mismas, y las de niños de Cendajar de la Torre, Lapiana, Fuenteviejo y Taravilla (provincia de Guadalajara); Belmonte de Tajo, Moraleja de Enmedio, Villanueva de la Cañada y Titulicia (provincia de Madrid), y las de niñas de El Povo y Torlola (provincia de Guadalajara), que lo han sido en el mes de Octubre último.

También han de proveerse las que en su trascurso han vacado en los pueblos siguientes:

- ESCUELAS DE NIÑOS.**
- Provincia de Cuenca.**
- La de Rubielos Bajos, dotada con el sueldo anual de 2.500 reales.
  - La de Villaverde de Iscar, con el de 2.000 rs.
  - La de Moya, fundada por D. Antonio Panado, con el de 1.800 rs.
- Provincia de Guadalajara.**
- La de Zarzuela de Jadraque, dotada con el sueldo anual de 2.485 rs.
  - La de Aldeanueva de Guadalajara, con el de 2.090 rs.
  - La de Tordeleaja, con el de 2.000 rs.
  - La de Anchuera del Campo, con el de 1.600 rs.
  - La de Torremocha, con el de 1.420 rs.
  - La de San Andrés del Rey, con el de 4.000 rs.
  - La de Novella, con el de 475 rs.
  - La de la Loma, con el de 505 rs.
- Provincia de Madrid.**
- La de Torres, con el sueldo anual de 2.500 rs.
  - La de Quijorna (de nueva creación), con el de 1.460 reales.
  - La de Serranillos, con el de 4.000 rs.
  - La de Fresnedillas (de nueva creación), con el de 800 rs.
- Provincia de Segovia.**
- La plaza de auxiliar de la escuela titulada de la Compañía de Segovia, con el sueldo anual de 2.200 rs.
- Provincia de Toledo.**
- Las de Alcañiz y Cervera, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.

- ESCUELAS DE NIÑAS.**
- Provincia de Guadalajara.**
- Las de Escamilla y Millana, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs.
  - La plaza de auxiliar de la escuela del Real Sitio de San Lorenzo, dotada con el de 4 rs. diarios.
  - Las de Galapagar (de nueva creación) y Mejorada del Campo, con el de 1.666 rs.
- Provincia de Segovia.**
- La de Escalona, dotada con el sueldo anual de 1.666 reales.
- Provincia de Toledo.**
- La de Noez, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.
- Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarles.
- Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos, de que han de acompañar copia literal, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que le han sido presentadas en el término de un mes contado desde el día que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.
- Madrid 4 de Noviembre de 1860.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

**Caja de Ahorros de Madrid.**

Domingo 4 de Noviembre de 1860.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este día, depositados por 2.541 individuos, de los cuales 451.856 no han sido nuevos imponentes. 451.856

Se han devuelto, á solicitud de 69 interesados. 76.792,78

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

**Gobierno de la provincia de Alava.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 11 de Octubre último en la Gaceta núm. 254 de 10 de Setiembre anterior, y *Boletines oficiales* núm. 109 de la propia fecha, y 141 de 43 del citado mes, para la construcción de una caseta para retén del cuerpo de vigilantes de la misma, se anuncia otra nueva subasta en virtud de lo prevenido en Real orden de 24 del mes último, bajo las mismas condiciones y presupuesto publicados en la mencionada Gaceta y *Boletín* núm. 109, que tendrá lugar á las doce del día 15 del corriente en este Gobierno, bajo mi presidencia, habiéndose en el interin de manifestado en esta Secretaría el pliego de condiciones, presupuesto y plano á que han de sujetarse las obras, para que puedan enterarse de ellos los que gusten hacer proposiciones.

Vitoria 2 de Noviembre de 1860.—C. Vizecondel Cerro. 5532

**Gobierno de la provincia de Huelva.**

La Secretaría del Ayuntamiento de Ilnojales, partido judicial de Aracena, dotada anualmente con el sueldo de 3.500 rs., se halla vacante; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 27 de Octubre de 1860.—José de Lafuente Alcántara. 5459—2

**Gobierno de la provincia de Lugo.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guntin, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, siendo preferido el que reúna las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lugo 26 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Vicente Lozana. 5442—2

**Gobierno de la provincia de Teruel.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rubielos de Mora: su dotación consiste en 3.500 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*.

Teruel 26 de Octubre de 1860.—El Gobernador, José Mateo de Urrutia. 5451—2

**Gobierno de la provincia de Granada.**

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Bernar, dotada con 2.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 24 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Cayetano Bonafós. 5444—1

**Gobierno de la provincia de Huesca.**

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Berdoní correspondiente á esta provincia, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 4.200 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el día de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Huesca 25 de Octubre de 1860.—El Gobernador, Juan Alonso Colmenares. 5421—1

**Gobierno de la provincia de Burgos.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta del Gobierno* como lo dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 23 de Octubre de 1860.—Francisco de Otazu. 5377—1

**Gobierno de la provincia de Palencia.**

La Secretaría del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, dotada en 2.600 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenía.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio.

Palencia 23 de Octubre de 1860.—L. Quiñones de Leon. 5379—1

**Gobierno de la provincia de Santander.**

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santurde de Reinosa, dotada en 2.200 rs. anuales cobrados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un

mes, á contar desde la primera publicación del anuncio, que se repetirá por tres veces en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, como lo previene el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 18 de Octubre de 1860.—El Gobernador Interino, Carvera. 5307—1

**Alcaldía constitucional de Pozuelo de Calatrava.**

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 2.700 rs. anuales, se halla vacante por renuncia que de ella ha hecho la persona que la desempeñaba.

Los que aspiren á ocupar dicho destino dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 días.

Y para la comun inteligencia se publica el presente. Pozuelo de Calatrava 29 de Octubre de 1860.—E. A. Fernando Orriero. 5535—3

**Alcaldía constitucional de Bustillo.**

Por fallecimiento del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación es de 4.200 rs. anuales; y se inserta en este periódico oficial para que los que se muestran aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, pasado el cual se proveerá en la persona que reúna las circunstancias que se requieren para el mejor desempeño de aquel cometido.

Bustillo del Páramo 19 de Octubre de 1860.—Felipe Vidal. 5378—1

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Alicante.**

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada para arrendar por tres años los derechos de consumos de la villa de Callosa de Segura, esta Administración ha acordado se celebre la segunda en los mismos puntos que la anterior el día 12 del actual, á las doce de su mañana, bajo la forma y condiciones del pliego inserto en la *Gaceta* de 8 de Octubre último, y *Boletín oficial* de la provincia núm. 166, correspondiente al día 12 del indicado mes, sin más variación que la de ser 37.500 rs. el tipo de la subasta en vez de los 39.000 que se fijaron para la primera.

Alicante 3 de Noviembre de 1860.—P. S., Manuel María de Ibarrola. 5531

**Venta de Bienes desamortizados.**

**PROVINCIA DE CUENCA.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 é instrucciones que se refieren en el presente, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Noviembre de 1860, y hora de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Propios.—Fincas urbanas.*

MAYOR CUANTIA.

Núm. 480 del inventario.—Una heredad de tierras titulada Dehesa de Domingo Perez, sita en término de la villa de Alarcón, procedente de sus propios, que linda con los términos jurisdiccionales de Iniesta, Ledaña, Villagarcía y N. de Jorgera; consta de 1.180 fanegas 4 celemines de tierra de marcos Real; pertenece esta dicha heredad la servidumbre de las aguas del Labajo llamado de los Pleitos; ha sido capitalizada en 53.021 rs. 95 céntimos, por la renta de 2.356 rs. 53 cént. que vale según los peritos, y tasada primera vez por los mismos en 58.907 rs., cantidad por la que sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 7 de Julio del año próximo pasado á D. José Laguna, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 240.100 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Números 255, 56, 57, 58 y 59 del inventario.—Una heredad de tierras de labor sita en término de Villarejo de Fuentes, compuesta de 204 fanegas de tierra de marcos Real, y tres arcos de pan trillar á diferentes plazos procedentes del mismo caudal de propios, y con linderos que constan en el expediente; ha sido tasada segunda vez por los peritos en 17.470 rs.; produce en renta 80 fanegas de trigo común, que valoradas al precio de 33 rs. fanega importan 2.649 rs., la cual capitalizada á 4 por 100 compone una suma de 59.400 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 36 de Marzo del año próximo pasado á D. Pedro Sola, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 400.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 491 del inventario.—Un monte llamado el Carrascal, sito en término de Buenache de Alarcón, procedente de su caudal de propios, y declarado enajenable por la Delegación de Montes de esta provincia, distante media legua de dicha villa, en dirección al O., otra media legua de la villa de Gascas en dirección al SE., é igual distancia de Hontecillas al N.; tiene de cabida 4.024 fanegas 2 celemines de tierra de marcos Real, y además 261 fanegas que por corresponden á dominio particular desamortizadas por esta finca, se exceptúan de la venta; ha sido capitalizada por la renta de 4.770 rs. 53 cént. que vale según los peritos, en 39.335 rs. 80 cént., y tasada primera vez por los mismos en 49.180 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 7 de Julio del año próximo pasado á D. Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 240.100 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 492 del inventario.—Un molino harinero sito en término de Campillos Sierra, procedente de sus propios, en el sitio llamado del Hontanar y riachuelo de la Huerta del Marquesado, con su cuadra contigua: ocupa una superficie de 552 varas cuadradas: ha sido tasado por los peritos en 10.000 rs., produce en renta 48 fanegas de trigo común, que capitalizadas al precio de 37 rs. fanega asciende á 31.968 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 18 de Febrero del año próximo pasado á D. José Ruiz de Santamarina, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 32.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 234 del inventario.—Otro molino harinero procedente del caudal de propios de la villa de Zafraña, sito en término de la Laguna del Marquesado: ocupa una superficie de 126 metros cuadrados: ha sido tasado primera vez en 9.152 rs.; vale en renta, según los peritos, 42 fanegas de trigo común, que valoradas al precio de 37 reales una hacen 1.554 rs., y capitalizadas á 5 por 100,

con deducción del 10 por 100, en 27.972 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 7 de Julio del año próximo pasado á D. José María Velasco, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 30.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 187 del inventario.—Otro molino harinero sito en la Huerta del Marquesado, procedente de sus propios: linda á S. con Leon Gregorio, y por los demás puntos servido por el caudal de propios de la villa de Alarcón, con tres sitios tiles y un solar con un fanega de 70 varas cuadradas: ha sido tasado primera vez en 6.286 rs.; vale en renta, según los peritos, 37 fanegas de trigo común, que valoradas al precio de 37 rs. una hacen 4.295 rs., que capitalizadas á 5 por 100, con deducción del 10 por 100, importan 23.310 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 7 de Julio del año próximo pasado á D. Francisco Montoya, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 33.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 300 del inventario.—Un molino harinero sito en término del Pizarro, procedente de los propios de la villa de Alarcón, con tres sitios tiles y un solar con un fanega de 70 varas cuadradas: ha sido tasado primera vez en 6.286 rs.; vale en renta, según los peritos, 37 fanegas de trigo común, que valoradas al precio de 37 rs. una hacen 4.295 rs., que capitalizadas á 5 por 100, con deducción del 10 por 100, importan 23.310 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 7 de Julio del año próximo pasado á D. Antonio Ruiz, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 415.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 14 de Julio de 1856 é instrucciones que para su cumplimiento se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Noviembre de 1860, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Propios.—Fincas rústicas.*

MAYOR CUANTIA.

Núm. 480 del inventario.—Una heredad de tierras titulada Dehesa de Domingo Perez, sita en término de la villa de Alarcón, procedente de sus propios, que linda con los términos jurisdiccionales de Iniesta, Ledaña, Villagarcía y N. de Jorgera; consta de 1.180 fanegas 4 celemines de tierra de marcos Real; pertenece esta dicha heredad la servidumbre de las aguas del Labajo llamado de los Pleitos; ha sido capitalizada en 53.021 rs. 95 céntimos, por la renta de 2.356 rs. 53 cént. que vale según los peritos, y tasada primera vez por los mismos en 58.907 rs., cantidad por la que sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 7 de Julio del año próximo pasado á D. José Laguna, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 240.100 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Números 255, 56, 57, 58 y 59 del inventario.—Una heredad de tierras de labor sita en término de Villarejo de Fuentes, compuesta de 204 fanegas de tierra de marcos Real, y tres arcos de pan trillar á diferentes plazos procedentes del mismo caudal de propios, y con linderos que constan en el expediente; ha sido tasada segunda vez por los peritos en 17.470 rs.; produce en renta 80 fanegas de trigo común, que valoradas al precio de 33 rs. fanega importan 2.649 rs., la cual capitalizada á 4 por 100 compone una suma de 59.400 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 36 de Marzo del año próximo pasado á D. Pedro Sola, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 400.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 491 del inventario.—Un monte llamado el Carrascal, sito en término de Buenache de Alarcón, procedente de su caudal de propios, y declarado enajenable por la Delegación de Montes de esta provincia, distante media legua de dicha villa, en dirección al O., otra media legua de la villa de Gascas en dirección al SE., é igual distancia de Hontecillas al N.; tiene de cabida 4.024 fanegas 2 celemines de tierra de marcos Real, y además 261 fanegas que por corresponden á dominio particular desamortizadas por esta finca, se exceptúan de la venta; ha sido capitalizada por la renta de 4.770 rs. 53 cént. que vale según los peritos, en 39.335 rs. 80 cént., y tasada primera vez por los mismos en 49.180 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 7 de Julio del año próximo pasado á D. Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 240.100 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 492 del inventario.—Un molino harinero sito en término de Campillos Sierra, procedente de sus propios, en el sitio llamado del Hontanar y riachuelo de la Huerta del Marquesado, con su cuadra contigua: ocupa una superficie de 552 varas cuadradas: ha sido tasado por los peritos en 10.000 rs., produce en renta 48 fanegas de trigo común, que capitalizadas al precio de 37 rs. fanega asciende á 31.968 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 18 de Febrero del año próximo pasado á D. José Ruiz de Santamarina, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 32.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 234 del inventario.—Otro molino harinero procedente del caudal de propios de la villa de Zafraña, sito en término de la Laguna del Marquesado: ocupa una superficie de 126 metros cuadrados: ha sido tasado primera vez en 9.152 rs.; vale en renta, según los peritos, 42 fanegas de trigo común, que valoradas al precio de 37 reales una hacen 1.554 rs., y capitalizadas á 5 por 100,

con deducción del 10 por 100, en 27.972 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

se compone de varios trozos, y da principio al E. guardando la mojonera del ademesamiento del Pozo Amargo, S. camino del Pozo de la Peña y mojonera de Fernando Alonso, O. rubiales y cañada de los Eros, y N. camino de San Clemente, con otros linderos que constan en el expediente; advirtiéndose que existen en medio de esta finca algunas propiedades particulares: y en diferentes puntos que no se comprenden en la enajenación: consta de 2.570 fanegas 3 celemines de marcos Real, y ha sido capitalizada, por la renta de 3.701 rs. que vale según los peritos, en 82.273 rs., y tasada primera vez por los mismos en 92.529 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

Esta finca fué vendida en 19 de Agosto del año próximo pasado á D. Antonio Ruiz, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 400.000 rs.; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con arreglo á lo prevenido en los artículos 159, 160 y 161 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 574 del inventario.—Una heredad de tierras para pasto y labor llamada Fuente y Pinar Vie

Table with weather data: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

Nota. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja publicarse.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 30 de Octubre de 1860 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Cantidad, Descripción.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Descripción, Precio.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, á 25 1/2 rs. fanega.

Alfalfa, á 32 rs. id.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio.

Trigo vendido, 1.357 fanegas.

Quedan por vender, 2.785.

Precio máximo, 52 1/2.

Idem mínimo, 47 1/2.

Idem medio, 50.55.

Nota. Trigo trechel, 48 fanegas á 56 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid á 4 de Noviembre de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villan y su partido.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Cuneas, alias Gabiullo, de estado soltero, de esta naturaleza, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de nueve días, á contar desde el siguiente día de esta fecha, á fin de responder á los cargos que contra el resultan en la causa criminal que se sigue de oficio, y á testimonio del Escribano referendado, por haber faltado á la verdad del juramento en unas declaraciones prestadas ante el Tribunal y defraudación de 200 reales; cuyo proceso, en virtud de edictos anteriormente expedidos en forma de este, fué presentado y se le recibió declaración de inquirir; más como hubiese desaparecido nuevamente, por auto de este día he mandado se le llame por edictos que serán fijados en las puertas de esta audiencia, y se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, dando las correspondientes órdenes para su busca y captura; y en el caso de que no fuese habido ó presentado, se seguirá la causa en rebeldía y se entenderán las actuaciones á los correspondientes con los estrados del Tribunal, causándole el mismo perjuicio conforme á derecho.

Dado en Villan á 1.º de Noviembre de 1860.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Lorenzo de Torres Gil. 5533

D. Juan Tarraga, Juez de primera instancia de esta villa de Casas Ibañez y su partido, en la provincia de Albalce.

Hago saber que por D. Antonio Soriano las Heras, vecino de Villan, de este partido judicial, se ha provocado concurso voluntario de acreedores, haciendo á los mismos cesión de sus bienes. Prevengo y abierto como está el juicio, cumpliendo con uno de los trámites que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes del concursado para que en el término de 20 días, contados desde el día en que este edicto aparece inserto juntamente en el Boletín oficial de esta provincia ó en la Gaceta del Gobierno de S. M., se presenten ante este Juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos haciendo uso del derecho que se les considera asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Casas Ibañez 2 de Noviembre de 1860.—Juan Tarraga.—Por su mandado, Cástor Mayoral. 5534

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Alejandra N., natural de la Alcarria, de quien se ignora su paradero, para que dentro de dicho término se

presente en la cárcel destinada á las de su clase, ó en el propio Juzgado, á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos á Doña Rosa Abinales, aprehida que de no hacerlo se la seguirá en rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á José Alvarez, mozo destinado al servicio de la cocina en el Hospicio que esta corte, cuyo paradero se ignora, para que se presente á los cargos que contra el resultan en la causa que se le sigue por hurto de tocino; bajo apercibimiento que de lo contrario se seguirá las actuaciones en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernández Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Eduardo Boqueri, natural de la provincia de Guadalajara y estudiante de veterinaria, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que dentro de dicho término se presente bien en la cárcel pública ó en el propio Juzgado, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber suministrado unos polvos á Manuela Pansal, que le produjeron enfermedad por espacio de 14 días; apercibido que de lo contrario se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con motivo de la festividad de Todos los Santos dejamos de recibir ayer los periódicos de París correspondientes al 2, en cuyo día no se publicaron.

Segun noticias de Berlin, fecha 29 de Octubre, el Príncipe Regente, después de salir de Varsovia, se ha separado de su itinerario para visitar á la Princesa de Biron, hermana política del Ayudante de Campo del Príncipe, Coronel de Boyen.

S. A. R. visitó en la mañana del 29 á la corte de Postdam, y posteriormente al Ministro, Baron de Schleinitz, con el cual permaneció largo rato.

Mr. de Bismark regresará inmediatamente á San Petersburgo.

El Príncipe Real de Wurtemberg y su esposa la Gran Duquesa llegaron el 28 de Octubre procedentes de Stuttgart, habiendo sido recibidos en la estación por el Regente, el Gran Duque de Sajonia-Weimar y el Príncipe Augusto de Wurtemberg. SS. AA. Reales se habían unido en la estación del ferrocarril de Silesia al Gran Duque Miguel de Rusia, y en su compañía continuaron el viaje.

El Gran Duque de Sajonia Weimar regresó el 29 á su residencia.

Una correspondencia particular del Norte de Bruselas, dirigida de San Petersburgo el 22 de Octubre, anuncia que en aquel país se sienten mucho los malos efectos del otoño. Los huracanes y borrascas eran muy frecuentes, y todos los días se recibían noticias de algunos siniestros ocurridos en la mar. Decíase en la Bolsa que habían naufragado en los últimos días 70 buques en el Báltico, entre ellos cinco vapores, de los cuales el mayor, Arico, iba desde Inglaterra con pasajeros y mercancías, habiéndose salvado gran parte de los primeros. Muchos buques de vela se han ido á pique en las costas de Esthonia.

De manera que por este año se consideraba ya terminada la navegación. El 20 salió de Cronstadt el último vapor para Stettin.

En lo sucesivo no se exigirán pasaportes á los que viajen en sillan-correos. El Director del ramo ha anunciado la abolición de ese requisito, que produce grande economía de tiempo en los preparativos de viaje.

Las obras de la vía férrea de Varsovia adelantaban rápidamente, hasta el punto de hallarse próximas á concluir en la de Nynt, entre Moscú y Vladimir.

El navío de vapor Donawerth, con el pabellón del Contralmirante Jehenne, llegó el 18 de Octubre á Larnaca, isla de Chipre, procedente de Beyrouth. El día 20 debía continuar su derrotero para Alejandría, en donde dicho Contralmirante vería al Capitán de navío de la Grandiere, nombrado Jefe de la división naval de Siria. El Comandante de la Grandiere ostenta su enseña en la corbeta de vapor Colbert. El Donawerth al dejar á Egipto irá directamente á Tolon.

El Cónsul de Prusia de Beyrouth, M. Weber; el de los Estados Unidos, M. Johnson, y el de Inglaterra, M. Moore, han formado una comisión de correspondencia con el objeto de dar cuenta semanalmente de la situación de Siria. Segun sus noticias, habia en los últimos días de Setiembre en Beyrouth, Saida y Trípoli más de 20.000 refugiados cristianos enfermos en su mayor parte; 40.000 poco más ó menos habian regresado á sus hogares y tenían necesidad de eficaces auxilios, hallándose sin albergue ni subsistencias. Los cristianos de Damasco, por el contrario, se preparaban á abandonar la ciudad porque desde la salida del Comisario otomano tenían la venganza que los musulmanes trataban de ejercer con aquellos á consecuencia de los castigos impuestos á los delincuentes.

El Mensajero de Odesa publica la siguiente correspondencia de Constantinopla fecha 2 de Octubre: «El viernes próximo llegará el Gran Visir, habiendo ido á Salónica la fragata de vapor Sanki Schadi con el objeto de conducirlo á esta capital. Parece que Mehemet-Kuprissi-Baja ha resultado por sí mismo dar por terminado su viaje á Rumelia, el cual no ha producido los resultados que se esperaban. En los puntos visitados por Mehemet-Kuprissi-Baja se ha limitado á castigar algunos delincuentes y resolver asuntos particulares: en cuanto á las relaciones entre turcos y cristianos, sigue la misma situación, y los abusos se reproducían desde la ausencia de aquel. Las destituciones y demás penas impuestas de nada han servido. Los nuevos empleados han renovado el sistema de sus predecesores, y la población ha continuado en el uso de sus antiguas prerrogativas, olvidando muy pronto la visita del primer Ministro del Sultan.»

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 31 de Octubre.—Interior, 46 7/8.—Diferida, 38 3/4.

Amsterdam 30 de Octubre.—Interior, 46 3/8.—Diferida, 39 3/16.

Franciafort 30 de Octubre.—Interior, 46 3/8.—Diferida, 39 1/8.

Londres 30 de Octubre.—Interior, 48 1/2.

INTERIOR.

MADRID.—He aquí la distribución dada por el Gobernador de Madrid á la cantidad de 40.000 rs. que S. M. la Reina se ha dignado destinar á los establecimientos de Beneficencia y pobres de los pueblos de esta provincia por donde ha transitado al regresar de las Islas Baleares, Cataluña y Aragón, así como también á los conventos de religiosas de Alcalá de Henares.

Table with columns: Descripción, Cantidad, Precio.

Total, 40.000

La Sociedad Económica Matritense, que con tanto interés se está dedicando á plantear en esta capital la institución de premios á la virtud, se afana por corresponder cumplidamente á las fundadas esperanzas de buen éxito que acerca de este asunto ha logrado infundir en todas las clases. En el artículo siguiente que trascribimos del periódico La Epoca verán nuestros lectores una prueba del celo que anima á la Sociedad Económica para llevar á cabo una empresa cuyos ventajosísimos resultados se han reconocido ántes de ahora en varias capitales de provincia.

«Madrid va á tener pronto una institución benéfica, una práctica moralizadora de que carecía, y en cuyo establecimiento le han precedido Barcelona y algunas otras capitales de provincia.

La gloria de este pensamiento, que con toda nuestra alma aplaudimos, corresponde á la ilustre Sociedad Económica Matritense, que una vez más va á poner en ejercicio la misión honrosa que le legaron Jovelanos y Floridablanca: Socorrer enseñando.

En los primeros días del mes de Agosto de este año el celoso é ilustrado individuo de la Sociedad, Sr. Don Pedro Felipe Monlau, presentó á aquella una proposición pidiendo la institución de premios á la virtud con destino á las clases menesterosas. La Sociedad Económica, que acoge siempre con entusiasmo cuantos pensamientos pueden redundar en bien y gloria del país, acogió el proyecto del Sr. Monlau como era de esperar de la índole de su instituto y de la filantropía de sus individuos; y nombrada una comisión que examinase la proposición Monlau, cumplió aquella breve y acertadamente su cometido.

El dictamen de la comisión fué luminosamente debatido por la Sociedad, resultando por fin aprobadas las siguientes Bases para la adjudicación de premios á la virtud.

1.º La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País instituye premios á la virtud, que consistirán en dineros, medallas u otras distinciones honoríficas, segun se especificará en el programa de cada año.

2.º A estos premios, costeados por la Sociedad, se agregarán los que puedan obtenerse invitando á las Autoridades, corporaciones y personas distinguidas por su clase, riqueza y buenos sentimientos.

3.º Con igual objeto, y previa la aprobación de S. M. en su caso, podrá la Sociedad Económica Matritense aceptar, en dineros, medallas u otras distinciones honoríficas, segun se especificará en el programa de cada año.

4.º Los actos de virtud premiados serán los referentes á la bondad y dulzura de corazón, á la constancia en el bien obrar, al arrojo para salvar al prójimo la vida ó de un grave peligro, á la piedad filial, á la fidelidad y moralidad en el servicio doméstico y otros análogos.

5.º Los premios se concederán, sin distinción de personas y de los que ponga en práctica en la provincia de Madrid, ó fuera de ella, con tal de que en la de Madrid esté domiciliado, cualquiera de los actos citados en el artículo anterior.

Los premios pecuniarios, ó en valores materiales, se entienden, especialmente destinados para personas de escasos medios de subsistencia.

6.º La opción á los premios se gestionará siempre por tercera persona, sin que sea necesario el consentimiento del interesado.

7.º Adjudicará los premios un Jurado presidido por el Director de la Sociedad Económica Matritense, y compuesto de 16 socios residentes, con un censor especial, elegidos todos en igual forma que los individuos de las comisiones permanentes de dicha Sociedad.

El Jurado, al constituirse, elegirá por sí un Secretario de su seno.

El Jurado se distribuirá en comisiones para la instrucción del expediente de cada caso ó acto de virtud, tomando al efecto todos los informes necesarios, haciendo las comprobaciones indispensables, y procediendo siempre con justo rigor en sus deliberaciones.

Para la debida instrucción de los expedientes de que se trata, el Jurado reclamará, en los casos que lo requieran, la cooperación de la Junta de Damas de Honor y Mérito y de los demás individuos de la Sociedad.

8.º No se hará declaración alguna sin que en el respectivo expediente conste el dictamen escrito y razonado del censor especial.

Toda declaración de premio ó accésit deberá reunir en su favor las dos terceras partes de votos del Jurado.

Antes de disolverse este, formulará un proyecto de programa para los premios del año siguiente.

9.º El resultado de los trabajos y declaraciones del Jurado se comunicará á la Sociedad Económica antes del 15 del mes de Diciembre de cada año; y enterada la corporación, dispondrá lo necesario para la adjudicación de los premios de aquel año y el anuncio del programa para los del siguiente.

10.º La distribución de los premios se verificará el 23 de Enero de cada año, días de S. A. R. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias D. Alfonso Francisco Pelayo, en Junta pública y lo más posible solemne.

En ella se leerá un resumen impreso de las acciones virtuosas premiadas; se entregarán los premios á los interesados; y se anunciará el programa para el año inmediato, y se publicarán los nombres de los individuos del Jurado. Así estos, como el censor especial, serán elegidos por la Sociedad en una de las primeras juntas ordinarias del mes de Enero de cada año.

11.º El Jurado podrá proponer, y la Sociedad Económica Matritense aprobar, el aumento de premios y la adjudicación de accésit no ofrecidos en el programa, si así lo permite el estado de los fondos, ó lo requiere el número de acciones verdaderamente dignas de recompensa pública.

También podrá el Jurado distribuir los premios entre dos ó más individuos cuando así le aconseje la equidad. Igualmente podrá acordar la distribución ó inversión, total ó parcial, del importe de los premios en muebles, ropas ó imposición en la Caja de ahorros á nombre de los interesados, segun los casos y las circunstancias.

12.º Cuando un hecho virtuoso haya sido premiado en determinada persona por alguna Autoridad ó corporación oficial, no se adjudicará de ordinario por la Sociedad Económica á la misma persona y por el mismo hecho el premio por ella anunciado, reservándolo para otro individuo digno de él por idéntico acto; pero el Jurado, cuando hallare motivos y circunstancias especiales, podrá proponer á la Sociedad la aplicación de su premio al que ya lo hubiere sido premiado en los indicados términos.

13.º Las cantidades que resulten sobrantes en cada año por premios no adjudicados se destinarán por regla general á acrecer el fondo de premios para el año inmediato.

La Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª, nombró el siguiente JURADO.

Presidente. Ilmo. Sr. D. Agustín Pascual.

Ilmo. Sr. D. Nicolás Casas.

Sr. D. Francisco Hilarión Bravo.

Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.

Excmo. Sr. D. Mateo Seoane.

Excmo. Sr. Marqués del Socorro.

Sr. D. Manuel Sañer.

Sr. D. Wenceslao Gavilán.

Ilmo. Sr. D. Antonio Cabanilles.

Sr. D. José María Lopez.

Excmo. Sr. D. Pascual Madoz.

Sr. D. José Magaz Jiménez.

Sr. D. Mariano Fernandez Garcia.

Sr. D. Francisco de Paula Madrazo.

Excmo. Sr. D. Cayetano Cardero.

Censor. Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau.

Secretario. Sr. D. Pablo Abejon.

Ya hemos dado conocimiento á nuestros lectores de la constitución del Jurado y de lo resuelto en su primera sesión. El viernes celebró otra para dar cuenta de los trabajos practicados por la comisión nombrada en la junta anterior, y comparecieron los Sres. Monlau, Cabanilles, Madrazo y Sañer, para que propusieran los medios de llevar á efecto las bases para adjudicar premios á la virtud; y después de aprobados en su totalidad, se pro-

cedió á la discusión por artículos, acordándose lo siguiente.

1.º Que la Sociedad Económica Matritense se dirigiera por medio de diputaciones de su seno y con reverentes exposiciones, cuyas minutas se aprobaron, á SS. MM. la Reina y el Rey, y á SS. AA. los Infantes D. Francisco de Paula, D. Sebastian y el Duque de Montpensier, poniendo en su conocimiento el benéfico pensamiento de dar premios á la virtud y solicitando su protección.

2.º Que se dirigiesen comunicaciones á los Excelentísimos Sres. Ministros de Fomento y Gobernación, Gobernador de la provincia, Diputación provincial y Ayuntamiento de Madrid dándoles conocimiento del proyecto de la Sociedad.

3.º Que al mismo fin, y para que contribuyeran á su realización, se pasen invitaciones á la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Ateneo científico y literario. Sociedades y establecimientos de crédito y ferrocarriles.

Grandes de España de primera clase. Dignidades de la Milicia, Magistratura y Clero. Banqueros, propietarios y demás personas á quienes correspondía por su posición social y sentimientos humanitarios.

4.º Se aprobaron asimismo los demás medios que la comisión proponía para la realización del moralizador pensamiento de premiar á la virtud, comprendiéndose en las acciones premiadas el amor paternal, la piedad filial, la caridad y benevolencia en general, el servicio doméstico, el valor, arrojo y desinterés en los peligros, y todo oficio de caridad y aun todo deber moral de justicia que por sus circunstancias ó por las de su autor sea meritorio y extrañero á juicio del Jurado.

Anteaoch se discutieron y aprobaron estas medidas por la Sociedad Económica, y en seguida el Jurado las llevará á cumplido efecto. Apenas se reuna á consecuencia de ellas la cantidad suficiente para los premios se publicará el programa.

Estado sanitario.—Después de la prolongada sequía que llevamos desde que principió el otoño, el tiempo se ha puesto revuelto al comenzar la semana, habiendo contribuido á ello la variedad con que soplaron los vientos, que tan pronto fueron del segundo cuadrante como del cuarto. En el termómetro y en el barómetro se notaron muy pocas variaciones, pues casi fueron las mismas que las observadas en el último selenario; únicamente la atmósfera estuvo anubarrada con celajes, nubes y nieblas y lluvias.

Aunque no es del todo malo el estado de la salud pública, indudablemente mejoraría si sobrevinieran, como ya es tiempo, las lluvias otoñales. Así es que a pesar de que disminuyeron las fleugasias de las membranas serosas y mucosas, y las de los órganos parenquimatosos, todavía no han desaparecido, así como las calenturas inflamatorias y gástricas, si bien son menores en número e intensidad. También continúan presentándose algunos casos de erisipelas, anginas y de erupciones furunculosas. Abundan los corizas, los catarrros de todas especies, los dolores reumáticos y nerviosos, y varias especies de flujos sanguíneos.

Las defunciones fueron con corta diferencia las mismas que suelen observarse otros años por este tiempo. (Siglo Médico.)

ALICANTE 3 de Noviembre.—Continúa el catálogo de objetos exhibidos en la Exposición.

Agricultura-industriales. Esparto, por D. José Botella, de Orihuela. Cañamo rastrillado, por D. Francisco Mora Franco, de Callosa de Segura.

Idem en rama, por id. Idem por D. Tomás España, de Alicante. Idem por el Sr. Marqués del Río-Florida, de id.

Idem por D. Salvador Cortés, de Daya Nueva. Estopa de cañamo, por D. Francisco Mora Franco, de Callosa de Segura.

Cañamo rastrillado, en madeja, por id. Idem dicho para mujeres, y el llamado de oficio, por Doña Constanza Marial, de Orihuela.

Rastrillado largo en madeja, corto id. y en rama, estopa de primera y de segunda, por D. Bernardo Roca de Togores, de id.

Cañamo rastrillado, por D. Tomás Escudero, de id. Idem para tejidos, por D. José Rodríguez Mompou, de Catral.

Lino á medio rastrillar, por D. Francisco Ruiz Gil, de Dolores. Pita blanca, por D. Juan Clarés Gomez, de Albalera.

Algodón en rama, por D. Juan Roca de Togores, de Elche. Seda conchal amarilla, por D. Ramon Boñil, de Orihuela.

Idem de trama, de primera, en bruto, blanca y amarilla, por D. Basilio Calvet, de id. Harna de flor de candelal, por D. Calixto Perez, de Alicante.

Almidón en polvo y en grano, por D. Rafael Hernandez, de Orihuela. Fecula de patata comun, por D. José Cervera y Villena, de Villena.

Vinos. Moscatel de la cosecha de este año, por D. Manuel Sot, de Orihuela.

Todo, de este año, del de 1854 y 1859, por D. Manuel Escudero, de id. Generoso, por D. Julian Claverana, de id.

Embotado, de 1859, por D. Manuel Lucas y Sirvent, de Catral. Seco, de 1859, por D. Miguel Berenguer y Rodriguez, de id.

Comun, de 1860 y 1859, por el Sr. Marqués de Río-Florida, de Albalera. Moscatel, de 1860, por D. José Ibarra, de Elche.

Añejo dulce, de (15 años), por D. Lino Gauga, de id. Generoso, de 20 años, por D. Fernando Anton, de id. Malvasia, de 1859, por D. José Serrano de id.

Moscatel de cuatro años, tinto comun, de 1859, por D. Juan Valero, de id. Moscatel, de cuatro años, por D. Mariano Aznar, de id.

Malvasia, por D. José Aguiló, de id. Moscatel, de ocho años, por Doña Margarita Fernandez, de id.

Comun, de 1859, por D. Juan Vicente, de id. Malvasia, de id., por D. José Rodriguez, de id. Seco, de id., por D. Ramon Irlas, de id.

Negro, de 1850, 54, 56 y 59, por D. Antonio Perez, de Monóvar. Mistela, de 1859, por id.

Idem dulce, por D. Pablo Antonio Perez, de id. Idem rancio, por id. Blanco dulce añejo, por id.

Idem id. id. rancio, por id. Mosto elaborado en máquina, por D. Marcial Verdú, de id.

Dulce id., de 1859, por id. Idem de tres años, por id.

Dulce de un año; fondillon id., de 49 años; rancio dulce, de cuatro; blanco dulce, de dos; mistela 7; de moscatel, de seis; negro dulce, de uno; id. fondillon, de 30; id. seco, de id.; rancio dulce de 12; id. de cuatro; fondillon dulce, de 20; id. procedente de Salinas, de 40; fondillon blanco seco, id. de 30; rancio dulce, de 20; id. de cuatro, por D. Joaquín Verdú y Perez, de Monóvar.

Fondillon, de más de 50 años, de más de 30, de más de 20; rancio, id. de 8, de 6, de 5; mistelas, superior dulce de 1860; seco claro dulce, del año; seco, de id. por D. D. Sautonja, de Biar.

Blanco, de 1810 y de 16 años, por D. Tomás Escolano, de Novelda. Negro, de un año, por D. Francisco Crespo, de id.

Idem, de 1859, por D. Joaquín Gisbert Aracil, de Alcoy. Blanco, de 1852, y negro de 1859, por D. Juan Gisbert Carbonell, de id.

Superior, del año, imitación al de Málaga, por Don Pedro Nolasco Barrachina, de Beniloba. Blanco, añejo de 1859, por D. Salvador Puig, de Concaintena.

Otro, de 1859, por D. José Reig y Reig, de id. Añejo, por D. Juan Bautista Aguiló, de id. Mosto, por D. José Selles y Aguiló, de id.

Generoso, por D. Gabriel Perez, de id. Idem, por D. Francisco Maria Verdú, de id. Idem, por D. Luciano Perez, de id.

Comun, de tres años; fondillon, de 20, por D. Gabriel Maestre, de id. Mosto, del presente año, por D. José Niguez, de Monforte.

Comun, de 1859, por D. Juan Bautista Pina, de id. Tinto, por D. José Martinez, de Villena. Santo de Toscana; jerez, rancio; láchryma; Gran Tokai superior; blanco rancio; fondillon; blanco comun; id. añejo; tinto superior; id. comun; malvasia, por D. José Cervera Villena, de Villena.

Vino de un año, por D. Tomás España, de Alicante. Fondillon de 1851, por D. Juan Bautista Caro, de id. Manzanilla, por el Sr. Maisónave, de id.

Blanco y negro comun, por D. Juan Riesco, de id. Malvasia, de 1858, blanco de id. y de 1859, por Don Francisco Pina, de id.

Idem de 1859, seco, de id., por D. Manuel Senante, de id.

Idem de un año, por los Sres. Dié hermanos, de id. Alque puro, de 40, por id., de id.

Fondillon de 50, por id., de id. Negro comun, de 1857, clarificado, de id., por Don Juan P. Riesco, de id.

Blanco dulce, por D. Antonio Ferrer, de id. Vinos.

De ocho años, por D. Francisco Riera, de Alicante. Natural, por los Sres. Dié hermanos, de id. Otro, por D. Manuel Soto, de Orihuela.

Blanco, casi como ago, por D. Manuel Escudero, de id. Otro, por D. Vicente Gomez, de Novelda. Otro, por Doña Josefa Ferrando y Martí, de Concaintena.

Otros, color de cañela y de arroppe, por D. José Escoria, de Aspe. Blanco, y alguno clarísimo como aguardiente ó agua, metodo introducido del extranjero, por D. Joaquín Reyes y compañía, de Madrid.

Aguardientes. Anís de 20 grados, por D. Antolin Perez, de Monóvar. Idem doble de 25; superior de 20; doble, leche, por D. Luis Sautonja, de Biar.

De salvia,